
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Calima El Darién, Octubre 31 del 2022.

SEÑORES:

Honorables concejales municipales
Calima El Darién
E. S. D.

Ref. Proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Por medio de la presente, me permito radicar el proyecto de acuerdo de la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1. OBJETO DEL PROYECTO:

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto dotar al Municipio de una Sociedad de Economía Mixta que desarrolle y ejecute actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios y suministro de instrumentos informáticos que incluyen la ciudad inteligente, productos tecnológicos, gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), contact center, gestión catastral, conectividad, catastro multipropósito, conectividad ciudadana, seguridad, movilidad, servicios públicos, medio ambiente, y administración de las entidades públicas, entre otras actividades conexas o similares

2. JUSTIFICACIÓN

La Contratación Estatal constituye una parte fundamental en el funcionamiento de cualquier institución de carácter público, pues mediante aquella se satisfacen las necesidades de los administrados y cumplir así con los fines del Estado.

La contratación estatal es uno de los principales medios desarrollados para el cumplimiento de los planes y programas diseñados por las entidades estatales, por

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

ello se hace fundamental que los alcaldes cuenten con las facultades para celebrar los contratos que requiera a fin de poder satisfacer las necesidades de la comunidad y procurar por el buen desarrollo del municipio.

En Colombia la prestación de los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, siendo el pilar fundamental del respeto por la dignidad humana y teniendo como finalidad la obtención del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

La Constitución Política Colombiana, en el capítulo 5 “De la finalidad social del estado y de los servicios públicos”, señala:

“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.



Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. (...)

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

De lo anteriormente transcrito, se pone en evidencia, el deber del Estado de asegurar la prestación efectiva de esos Servicios Públicos a todos los habitantes del territorio nacional, bien sea haciéndolo de manera directa, o entregando su prestación de manera indirecta a terceros particulares o públicos, así como a las comunidades organizadas.

El Municipio como entidad territorial de la división política administrativa del Estado, debe ser el garante de la prestación de estos servicios públicos conforme a las necesidades que se demanden de manera local conforme la ley determine, y a efectos de cumplir con los fines esenciales del estado.



El artículo 311 de la Constitución Política, señala:

“El Municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La ley 142 de 1994, en su artículo 5° define que los municipios son responsables de la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, bien sea a través de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración municipal cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen; además, deben disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos; realizar las estratificación y apoyar la inversión especialmente en el sector de APSB y alumbrado público. De igual manera, se presentan como apoyo a la prestación de servicios públicos la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y la operación catastral.

2.1. La provisión de redes y servicios de telecomunicaciones

Es importante indicar que se denominan TIC, al conjunto de procesos y productos derivados de las nuevas herramientas (hardware y software), soportes y canales de comunicación relacionados con el almacenamiento, procesamiento y transmisión digitalizados de la información, que permiten la adquisición, producción, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Las TIC son medios que nos aportan un flujo ininterrumpido de información, que es esencial para nuestro sistema político, para nuestras instituciones económicas, y en muchos casos para los estilos de vida cotidiana de cada uno de nosotros. El impacto de estos medios se ha potenciado gracias a la posibilidad de hacerlos llegar a distancia, entre otros, a través de microondas, satélites, fibra óptica, etc.



En su dimensión social, las TIC, son tecnologías de gestión e innovación que abarcan una gran variedad de herramientas de tratamiento de datos, y de símbolos que representan información para sus usuarios, por lo que sus sistemas y productos guardan relación, y afectan el pensamiento, la comunicación y la práctica cotidiana convirtiéndose en un eminente proceso cultural.

Las TIC pasaron a ocupar un lugar central en la cultura del fin de siglo XX, con una importancia creciente a inicios del siglo XXI. Dentro del entorno empresarial, la incorporación de las TIC no es una opción, sino una necesidad derivada de su evolución en un mercado, cada vez más avanzado tecnológicamente¹.

Con base en lo anterior, las tecnologías de la información en estos últimos años constituyen un reto para el manejo de los servicios de información en las instituciones estatales y privadas, lo cual conlleva a que se debe asumir con mucha responsabilidad, la implementación de estos servicios que traen para las instituciones diversos beneficios, entre los que se pueden citar: *La versatilidad en la consulta de los documentos, la optimización del desarrollo de los procesos, el ahorro en insumos, el control sobre la información, fortalecimiento de los procesos educativos, etc.*

Con la expedición de la Ley 72 de 1989 se fija por primera vez en el país los lineamientos legales sobre la materia y se le otorga facultades al ejecutivo para que dicte las disposiciones necesarias para la conveniente y efectiva descentralización y desconcentración de sus servicios y funciones. En desarrollo de este mandato, el ejecutivo expide el Decreto-Ley 1900 de 1990 que clasifica los servicios, integra modelo UIT y las necesidades del Estado Colombiano, bajo el esquema de liberación progresiva y de libre y leal competencia.

¹ <http://introduccionalasticsitj.blogspot.com/2015/07/origen-y-evolucion-de-las-tics.html>

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

El marco normativo que desarrollo los mandamientos de la ley 72 de 1989 y el decreto-ley 1900 de 1990, fueron, entre otros:

La ley 37 de 1993; la ley 80 de 1993, la ley 142 de 1994; la ley 182 de 1995; la ley 335 de 1996; la ley 555 de 2000, los cuales fueron derogados por la ley 1341 de 2009, sin embargo, debe mirarse en cada caso ya que la derogatoria no fue general.



La evolución normativa no fue la más afortunada, puesto que Colombia a diferencia de otros países estuvo rezagada de la realidad de los mercados convergentes de las TIC, pues contaba con un régimen legal por servicios clasificados, con reglas propias de prestación de cada servicio, aunado al tiempo por el cual se entregaron las concesiones de los servicios de la larga distancia, la móvil celular y PCS.

La apertura económica de Colombia en el año 1991 y la competitividad que se ensancha sobre un mundo globalizado ha generado la necesidad de hacer parte de la vida cotidiana de cada habitante del territorio colombiano como una oportunidad en el sentido de dar un salto en su evolución económica, política, social y cultural al poder generar una sociedad de conocimiento e información y tener acceso a la misma con el apoyo de las TIC. El uso de las Tecnologías de la Información (TI) se dieron a mediados de la década de los años noventa.

Hacia el año 2009, la ley 1341, define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de información y comunicaciones, para lo cual introduce una serie de principios, entre los que se puede destacar, *la Masificación del Gobierno en Línea* que determina que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de sus funciones.

Establece también que las entidades del orden nacional y territorial, promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Es importante destacar de cara al uso de las TIC, otras disposiciones normativas que sustentan el tema, como son:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

La ley 527 de 1999, ley 962 de 2005 , Plan Nacional de las TIC 2008-2019, la Circular 058 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación, CONPES 3650 de 2010, ley 1450 de 2011, el Plan Vive Digital, ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entre otros, de acuerdo a las fases de gobierno en línea que integran esta normativa y las estrategias y postulados de E-Gov.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pasan a jugar un papel protagónico, pues no basta la simple provisión de infraestructura y servicios de soporte, si estos no vienen acompañados de una estrategia de profundización de su utilización en las empresas y en el día a día de las personas.

El Gobierno Nacional seguirá dando ejemplo en la adopción de las TIC para empoderar a los colombianos y prestarles mejores servicios a los ciudadanos y empresas, bajo un esquema basado en alianzas con el sector privado, para lo cual optimizará la gestión de TI en el sector público.

En materia de *Gobierno Digital*, Colombia cuenta con una política de Estado que ha venido evolucionando permanentemente en su alcance e implementación, reconociendo el uso de las *Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC*, como un instrumento fundamental para mejorar la gestión pública y la relación del Estado con los ciudadanos.

En este sentido, la “*Estrategia de Gobierno en Línea*”, que ahora evoluciona a “*Política de Gobierno Digital*”, ha presentado cambios importantes que han trazado su evolución: *TIC para lograr un Estado más eficiente*.

En ese momento, *Gobierno en Línea* presentó importantes avances en materia de eficiencia administrativa y atención a los ciudadanos, como la creación del Portal del Estado Colombiano -actualmente el Si Virtual-, el Portal Único de Contratación y los portales territoriales para más de 1.100 alcaldías y gobernaciones, evidenciando el énfasis en fortalecer el funcionamiento del Estado y su relación con el ciudadano.

Considerando los nuevos retos de la *evolución social* y las *tendencias enfocadas hacia la satisfacción del cliente*, el *diseño de servicios* y la *innovación en lo público*.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 7 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



en esta segunda versión de la Estrategia se buscó construir una política que impulsara el uso estratégico de las TIC en la gestión de las entidades del Estado, así como desarrollar mejores servicios y espacios de interacción para ciudadanos y empresas.

En este sentido, a partir del *Decreto 2573 de 2014 (cuyas disposiciones fueron posteriormente compiladas en el Decreto 1078 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del sector TIC” y específicamente en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2)*, la estrategia de *Gobierno en Línea* planteó como objetivo *“Garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad”*. Para ello, se definieron cuatro componentes para orientar las acciones de cara a los ciudadanos y de cara a las entidades del Estado (*el front office y el back office de la estrategia*). Estos componentes son: *TIC para servicios, TIC para el gobierno abierto, TIC para la gestión y TIC para la seguridad de la información*.

De igual manera, la *Estrategia Gobierno en Línea* se articuló con el *Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG*, como herramienta dinamizadora para cumplir las metas de las políticas de desarrollo administrativo y se articuló con *otras políticas esenciales para la gestión pública en Colombia*, como la *Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, y la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental*, entre otras.

El *nuevo enfoque hacia un Gobierno Digital*, en el escenario mundial de economía digital, factores como *el conocimiento, la digitalización, la interconexión de redes de información y la innovación*, juegan un papel trascendental en la transformación estructural de las sociedades.

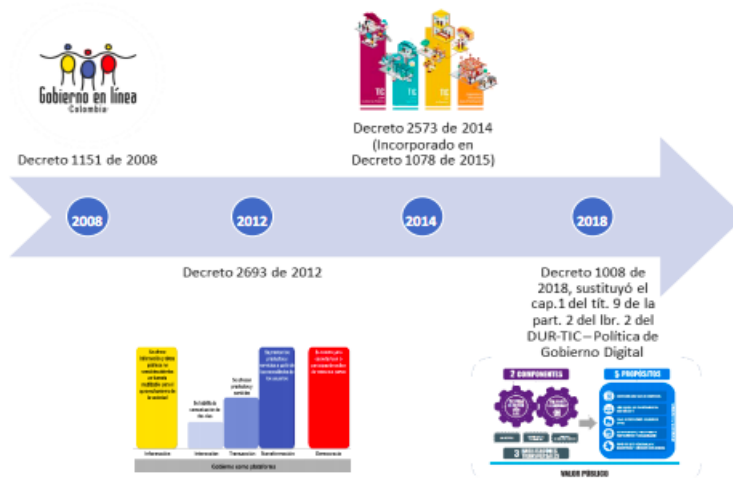
En dicho contexto, el Estado colombiano afronta grandes retos relacionados con la solución de problemas, siendo así, que *es trascendental una transición de Gobierno en Línea a Gobierno Digital*, con miras a transformar las entidades públicas y dotarlas de capacidades que les permitan responder a las necesidades que hoy se demandan, pues *ya no se trata únicamente de automatizar procesos, o de atender*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 8 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

la provisión de trámites y servicios para la ciudadanía, ahora la mirada en temas de eficiencia administrativa se enriquece con una visión mucho más integral orientada a la generación de valor público por parte de todos los actores que construyen y aportan a lo público, en donde la ciudadanía se empodera y es protagonista de su realidad y el Estado transforma sus servicios y se constituye en una plataforma para que los ciudadanos colaboren en la solución de problemas y necesidades.


En este sentido, a partir del *Decreto 1008 de 2018*, la *Política de Gobierno Digital* tiene como objetivo “Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

A continuación, se presenta la línea de tiempo con la evolución de la política de *Gobierno en Línea a Gobierno Digital*:



Fuente: Manual de Gobierno Digital
 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 Viceministerio de Economía Digital - Dirección de Gobierno Digital
 Disponible en: http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articulos-79394_recurso_1.pdf

La evolución de la política no implica que las entidades públicas que venían implementando la *Estrategia de Gobierno en Línea*, deban comenzar desde cero, pues la *Política de Gobierno Digital* da continuidad a los temas que se venían trabajando desde la *Estrategia de Gobierno en Línea* e incluye nuevos aspectos que buscan desarrollar una mirada más integral sobre las necesidades y problemáticas

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 9 de 39
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		



de la sociedad y cómo el uso de las TIC, son una herramienta para generar soluciones.

Para la implementación de la *Política de Gobierno Digital*, se han definido dos componentes:

- TIC para el Estado; y
- TIC para la Sociedad

Estos componentes, son habilitados por tres elementos transversales:

- Seguridad de la Información,
- Arquitectura; y
- Servicios Ciudadanos Digitales.

Estos *cinco elementos* se desarrollan a través de lineamientos y estándares, que son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deben cumplir para alcanzar los logros de la política. Estos elementos se articulan de la siguiente forma:



Los componentes *TIC para el Estado* y *TIC para la Sociedad* son líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política.

Los *habilitadores transversales*, como son, *Seguridad de la Información*, *Arquitectura* y *Servicios Ciudadanos Digitales*, son elementos fundamentales que permiten el desarrollo de los componentes de la política.

A continuación, se presenta el *objetivo de cada uno de estos elementos*:

- Componente TIC para el Estado. Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con las demás entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Este componente busca que las entidades fortalezcan sus competencias de *tecnologías de la información -T.I.*, a nivel de su arquitectura institucional y las competencias de sus servidores públicos, como elementos generadores de valor en la gestión pública.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 10 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

- Componente TIC para la Sociedad. Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

A través de este componente se busca mejorar el *conocimiento, uso y aprovechamiento de las TIC*, por parte de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés que interactúan con las entidades públicas, para acceder a información pública, a trámites y servicios, participar en la gestión pública y en la satisfacción de necesidades.



- **Habilitador Transversal de Arquitectura.** Busca que las entidades apliquen en su gestión un enfoque de *Arquitectura Empresarial para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión de TI*.

El habilitador de Arquitectura soporta su uso e implementación en el *marco de referencia de arquitectura empresarial del Estado*, que es el instrumento que establece la estructura conceptual, define lineamientos, incorpora mejores prácticas y traza la ruta de implementación que una entidad pública debe realizar.

- **Habilitador Transversal de Seguridad de la información.** busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos.

Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI, que contempla 6 niveles de madurez.

- **Habilitador Transversal de Servicios Ciudadanos Digitales.** Busca que todas las entidades públicas implementen lo dispuesto en el *título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015*, que establece los



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 11 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

lineamientos para la prestación de los servicios ciudadanos digitales y para permitir el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos.

Conforme a dicha normativa, los servicios digitales se clasifican en servicios básicos: *autenticación biométrica, autenticación con cédula digital, autenticación electrónica, carpeta ciudadana e interoperabilidad*, los cuales son de obligatorio uso y adopción; y servicios especiales, que son adicionales a los servicios básicos, *como el desarrollo de aplicaciones o soluciones informáticas para la prestación de los servicios ciudadanos digitales básicos.*

De igual manera, *los propósitos son los motivadores* que impulsan la implementación de la *política de Gobierno Digital*, son los fines a lograr. En concordancia con lo anterior, la política de gobierno digital plantea 5 grandes propósitos, así:

- Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad. Consiste en poner a disposición de ciudadanos, usuarios y grupos de interés, trámites y servicios del Estado que cuenten con esquemas de manejo seguro de la información, que estén alineados con la arquitectura institucional de la entidad (*Arquitectura misional y Arquitectura de TI*) y que hagan uso de los servicios de autenticación electrónica, interoperabilidad y carpeta ciudadana, a fin de que éstos sean ágiles, sencillos y útiles para los usuarios.
- Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información. Consiste en desarrollar procesos y procedimientos que hagan uso de las tecnologías de la información, a través de la incorporación de esquemas de manejo seguro de la información y de la alineación con la arquitectura institucional de la entidad (*Arquitectura misional y Arquitectura de TI*), a fin de apoyar el logro de las metas y objetivos de la entidad.
- Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información. Consiste en mejorar la toma de decisiones por parte de la entidad, ciudadanos, usuarios y grupos de

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 12 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

interés, para impulsar el desarrollo de servicios, políticas, normas, planes, programas, proyectos o asuntos de interés público, a partir del uso y aprovechamiento de datos que incorporan estándares de calidad y seguridad en su ciclo de vida (*generación, recolección, almacenamiento, procesamiento, compartición, entrega, intercambio y eliminación*).

- Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto. Consiste en lograr una injerencia más efectiva en la gestión del Estado y en asuntos de interés público por parte de ciudadanos, usuarios y grupos de interés, para impulsar la gobernanza en la gestión pública, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales.
- Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones. Consiste en promover el co-diseño y la implementación de iniciativas de tipo social, ambiental, político y económico, por parte de entidades públicas y diferentes actores de la sociedad, para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos e impulsar el desarrollo sostenible, a través del uso y aprovechamiento de las TIC de manera integrada y proactiva.

En este sentido, el Decreto 4948 de 2009, *“Por el cual se reglamenta la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC”*, señala en su artículo 3, que: *“La provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones está habilitada de manera general, la cual se entenderá formalmente surtida con la incorporación en el registro de TIC y con los efectos establecidos en el presente decreto.*

Se entiende por proveedor de redes y/o de servicios de telecomunicaciones la persona jurídica responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros.”

En este sentido, El Municipio, a través de la Nueva sociedad de economía Mixta promoverá, coordinará y ejecutará planes, programas y proyectos tendientes a

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 13 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incentivando el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos y por consiguiente incrementando los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



2.2. La operación catastral como apoyo a la gestión catastral

Ahora bien, en la actualidad con la nueva dinámica de la prestación de servicios públicos, la Ley 1955 de 2019 incorpora un nuevo servicio público como lo es *la gestión catastral*, siendo el pilar fundamental para la iniciativa de la constitución de esta nueva sociedad de economía mixta, siendo la mayor fuente de ingresos que se espera para esta sociedad, para lo cual se procede a exponer, los aspectos relacionados con este servicio público, a continuación:

El Catastro ha evolucionado en Colombia de diferentes formas antes de obtener la calidad de Multipropósito y con el fin de comprender de forma amplia cual es la importancia de este servicio en la planeación y fiscalización de las Entidades territoriales, y los alcances de adquirir la calidad de gestor catastral, se hace necesario un recuento detallado de la mencionada evolución, teniendo en cuenta los aspectos técnicos inherentes al mismo.

El catastro es un servicio con el que cuentan la Entidades estatales con el fin de lograr de forma técnica, la identificación, medición y determinación de los predios que integran un territorio junto con la información adicional que se obtenga del análisis y comprensión del territorio, usado tradicionalmente como instrumento de la gestión fiscal en materia de imposición tributaria sobre la propiedad y con el fin de definir los derechos reales de propiedad de los ciudadanos que habitan físicamente el espacio territorial.

A pesar de lo anterior, adquirir el enfoque multipropósito convierte al catastro en un instrumento excepcional para adelantar eficazmente otras finalidades y tareas del Estado, tales como, sin ser taxativos, la planeación y ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, programación y asignación de inversiones y en

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 14 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

general, la formulación y ejecución efectiva de diferentes políticas públicas con la concepción integral del territorio y quien allí habita.

En Colombia, la finalidad del catastro ha sido principalmente un instrumento para el fortalecimiento fiscal de las Entidades territoriales, mediante la identificación de predios que permita aumentar la base gravable conforme a las condiciones específicas de cada uno y de esta forma, aumentar en igual medida el recaudo de impuestos a la propiedad que alimentan el presupuesto de las Entidades Territoriales, sin embargo, aunque esta es una de las funciones del catastro, se ha desconocido en gran medida otras aplicaciones que puede tener el mismo, razón por la que se encuentra desactualizado, al no estar integrado con otros sistemas de información sobre el territorio y su administración.

En aras de fortalecer la utilización de la información catastral, el *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un Nuevo País"*, transforma el catastro hacia un catastro multipropósito, al incorporar una serie de ajustes en su estructura, métodos y operación a nivel nacional, a efectos de lograr una funcionalidad en este sentido, permitiendo incluso, en el marco del denominado Sistema Nacional de Competencias delegadas, delegar la competencia de la gestión catastral, en Entidades Territoriales o asociaciones de las mismas, aumentando la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses, fomentando el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados.

Como *segundo antecedente* de las transformaciones del catastro se tiene el *CONPES 3859 del 13 de junio de 2016*, este documento, comprende la desactualización de la información catastral, aunado a la necesidad de dotar a esta herramienta la calificación de insumo fundamental en materia de planeación, vocación del suelo, fiscalización, finanzas, ambiente, fuera de la ya conocida *"aumento del recaudo tributario"*.

En respuesta de lo anterior, este CONPES propone una política para la conformación implementación y sostenimiento de un catastro multipropósito, moderno, completo, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, integrado con los sistemas de planeación e información del territorio, y en concordancia con estándares internacionales, haciendo esto, que la política formulada en este documento contribuya a generar las condiciones para dar



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 15 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

sostenibilidad a los procesos de paz territorial, mejorar la capacidad e instrumentación del Estado para priorizar y asignar mejor la inversión pública en las regiones y garantizar el cumplimiento de la función económica, social y ambiental de la propiedad.

Es por esto, que en dicho CONPES se genera un plan de acción a ocho (8) años (2016-2023) que incorpora cambios estructurales en los aspectos metodológicos, técnicos, institucionales, tecnológicos y operativos del modelo catastral de la actualidad. Plantea de igual manera la obtención y conformación de una nueva cartografía básica, con parámetros de escala y representación adecuados, como también la adopción de procedimiento de barrido predial masivo que facilite la resolución de forma ágil y económica a los problemas de formalización de la propiedad, particularmente en el área rural. Por último, se destaca que para el 2018 la meta era conformar e implementar el catastro multipropósito en el 25% del territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, y sentar las bases para completar este ejercicio en 2023, responsabilizando de su financiación a la Nación en concurrencia con los Departamentos, Municipios y la cooperación internacional y de su implementación a la Presidencia de la República, el DNP, el IGAC, la SNR y la ANT, con el apoyo de otras entidades.

El *tercer antecedente* para tener en cuenta corresponde a la *Resolución 1392 de octubre de 2016*, Acto Administrativo por medio del cual fueron adoptadas las especificaciones técnicas de cartografía básica oficial de Colombia, con base en los objetivos del *CONPES 3859 de 2016* de lograr la implementación de un catastro multipropósito con la obtención de cartografía básica. Es de resaltar que esta resolución introduce especificaciones técnicas complementarias que pluralizan las características y múltiples posibilidades tecnológicas para la adquisición de insumos para el mercado de la información geoespacial; respeta la concepción tradicional del proceso cartográfico, pero permite utilizar diferentes alternativas tecnológicas a las usualmente utilizadas, todo esto, siempre que se garantice el cumplimiento de los parámetros técnicos que allí se fijan y la precisión que se requiere según la escala permitida.

Posteriormente, en atención a los aspectos técnicos fijados anteriormente, el IGAC expide la *Resolución 1550 de 2017*, mediante la cual acoge el *Plan Nacional de Cartografía Básica oficial de Colombia*, documento en donde se encuentran contenidos los objetivos del Plan, de cara al Plan Nacional de Desarrollo y el

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 16 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



CONPES 3859 de 2016, hace referencia a la información geodésica y cartográfica oficial actual, contempla un plan de acción para la formación de la cartografía básica oficial vinculando a los diferentes actores relacionados con el territorio y su administración, promueve una estrategia de zonificación y toca otros temas particulares que permitirán hacer efectiva la política pública en materia de catastro multipropósito formulada para ese momento.

Como *cuarto factor de cambio* fundamental que causó la transformación del catastro, política que se encuentra actualmente vigente y reemplazó lo formulado en el CONPES 3859 de 2016, fue la expedición del CONPES 3958 de marzo de 2019, que propone y establece una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, la cual debe permitir la generación de un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información.

Se justifica esta política, sobre la base de reconocer que en la actualidad el catastro colombiano aún conserva un enfoque fiscal tradicional, que no supe las necesidades de información para facilitar la formulación e implementación de diversas políticas públicas, por no contar con procesos eficientes de actualización, lo que de entrada no permite su integración con otras fuentes de información. A inicios de 2019, Colombia contaba con el 66% de información catastral desactualizada, el 28,32% no contaba con información catastral y solo el 5,68% del territorio nacional contaba con información actualizada (IGAC, 2019).

De igual forma, se menciona que, para Colombia, la adopción de un catastro con enfoque multipropósito fortalecería la seguridad jurídica, contribuiría con la eficiencia del mercado inmobiliario, fomentaría el desarrollo y ordenamiento territorial, y otorgaría herramientas para una mejor asignación de recursos públicos que permitan la implementación de las diversas políticas públicas que se generarían con la obtención de esta información.

Este documento reemplaza el CONPES 3859 “Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano”, el cual avanzó en la implementación de la fase piloto, pero no logró consolidar ajustes estructurales para la ejecución de la política, debido, principalmente, a limitaciones en la realización de ajustes legislativos, por lo que se hacía necesaria la actualización de la política pública a las condiciones reales que afrontaba el catastro en la actualidad. Este


	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 17 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

CONPES introduce el aprovechamiento de la información catastral y de las capacidades institucionales a nivel nacional y sub-nacional, para así lograr la actualización gradual y progresiva de la información catastral del país, en este documento, se propone pasar del actual 5,68% del área del territorio nacional con información catastral actualizada, al 60% en 2022 y posteriormente al 100% de cobertura en 2025, con un enfoque multipropósito, y previendo mecanismos para la sostenibilidad financiera y su actualización de manera permanente, creando la necesidad de obtener participación de las entidades territoriales en la consecución de estos objetivos a corto y mediano plazo, con el fin de cumplir con las cifras propuestas.

Como *quinto antecedente*, se tiene la expedición de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se adopta el *Plan Nacional de Desarrollo, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, cuerpo normativo que fundamenta la importancia en la asesoría y acompañamiento que se pretende ofrecer. El artículo 79 de este plan de desarrollo contempló que la naturaleza y organización catastral, dada su importancia, deberá ser entendida como un servicio público, que podrá ser prestado entre otros por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, en la forma que se señala así:

“Artículo 79. Naturaleza y organización de la gestión catastral. La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados”.

Este Plan de desarrollo ordenó que la gestión catastral podrá ser prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral, organizados como entidades privadas o públicas, bajo los lineamientos que determine el Gobierno Nacional.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 18 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



También manifiesta que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, razón por la cual, ante esta entidad del Gobierno Nacional deben adelantarse los trámites tendientes a obtener la habilitación catastral.

El IGAC, a solicitud de parte, y previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, definidas en el respectivo marco regulatorio, habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales, debe hacerse especial énfasis en la importancia de cumplir con todos los requisitos necesarios para lograr la habilitación y poder prestar el servicio público en las condiciones que señala la regulación que aplica en la materia, todo esto, con el fin de disminuir el desgaste institucional.

Visto lo anterior, es importante señalar que el *Decreto 1983 de octubre de 2019*, reglamentó los artículos 79, 80, 81 y 82 de la *Ley 1955 de 2019*, fijando las condiciones de idoneidad para adquirir la calidad de gestor catastral, incluyendo requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, que deben ser incluidos en la documentación que debe presentarse ante el IGAC, aspectos fundamentales para lograr la habilitación, por lo que se hace necesario que la asesoría y acompañamiento sea específica con el fin de reunir toda la información necesaria y adicional para lograr un exitoso trámite de habilitación.

El citado Decreto regula el proceso para ser habilitado como gestor catastral, identificando unas etapas de la actuación administrativa que requieren de especial acompañamiento técnico-legal, con el fin de tener un proceso exitoso, de igual forma, contempla otros eventos como la iniciación de prestación del servicio público, la contratación de gestores catastrales habilitados por parte de Entidades no habilitadas, entre otras.

Una vez lograda la habilitación, los gestores podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 19 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



Los operadores catastrales son las personas jurídicas, de derecho público o privado, que mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de *formación, actualización y conservación catastral*, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que expidió el Gobierno Nacional. Los operadores catastrales deberán cumplir con los requisitos de idoneidad que definió el Gobierno nacional.

La custodia y gestión de la información catastral corresponde al Estado a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), quien promoverá su producción y difusión. La información generada por los gestores catastrales en ejercicio de sus funciones deberá ser registrada, en los términos y condiciones definidos por la autoridad reguladora, en el *Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC)*, el cual será el instrumento para la gestión de la información catastral y debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con los criterios que para el efecto defina la autoridad reguladora. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los fines.

En todo caso, los gestores y operadores catastrales actuarán dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las *Leyes 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* y *1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

En este sentido, la nueva sociedad de economía mixta prestará el servicio de operación catastral, con el fin de dar cumplimiento a la normativa colombiana y de esta manera, como la oportunidad de incursionar en la operación catastral, toda vez que esta unidad podría generar rendimientos a la entidad, siendo importante señalar que los operadores catastrales son las personas jurídicas, de derecho público o privado, que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que expidió el Gobierno Nacional.



2.2.01. Beneficios del Catastro Multipropósito y ser gestor catastral

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 20 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

El catastro multipropósito se presenta como una oportunidad para resolver problemas relacionados, en el Municipio de Calima El Darién, entre otros:

- Con la gestión de la tierra: Permite identificar, caracterizar y medir con exactitud los predios que contribuye entre otras cosas, a la seguridad jurídica de la propiedad y al establecimiento de la vocación de suelo, promoviendo el adecuado ordenamiento y aprovechamiento productivo del territorio, la restitución y formalización de los derechos de propiedad, y el manejo o reducción de la conflictividad por el uso del suelo.
- Con la gestión fiscal, financiera y presupuestal: Mejorar los ingresos permitiendo un recaudo de manera más eficiente y efectiva, relacionado con el impuesto predial, por el lado de los gastos mejorar la formulación y ejecución de las políticas (urbano-rurales) y asignar las inversiones de manera eficiente.
- Las finanzas públicas se optimizarán en inversiones en material social, ambiental y de infraestructura de forma eficiente.
- Se tributarán impuestos justos, acorde a los avalúos catastrales y comerciales de los predios.
- Se mejorarán los niveles de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios catastrales.
- Se contará para todos los usuarios con información catastral actualizada y precisa, mejorando el recaudo y ofrecer mejores datos a los usuarios públicos, privados y clientes en general, para los múltiples usos de los mismos.
- Se optimizará la interrelación de la información catastral con la del registro de la propiedad y otros sistemas de información local, regional y nacional, contribuyendo a la seguridad jurídica del derecho de la propiedad inmueble.
- Se fortalecerá la atención a los usuarios del Catastro haciéndola más ágil y amigable.

De igual manera, el ser gestor catastral, presenta para el Municipio las siguientes ventajas:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 21 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

- Constituye la línea base para el diseño e implementación de estrategias masivas para la formalización, regularización o legalización de la propiedad.
- Permite contar con información actualizada y real para tomar decisiones en el territorio.
- Promueve la seguridad jurídica de predios.
- Disminuye la conflictividad sobre la propiedad gracias a la transparencia y la seguridad jurídica.
- Fortalece fiscalmente a los territorios, diversificando sus fuentes de ingreso y captura de valor.

En este sentido, el Municipio de Calima el Darién, para la prestación del servicio de gestión catastral, tiene las siguientes alternativas:



- Habilitarse como gestor catastral ante el IGAC y poder tener el empoderamiento para poder actualizar su propio catastro, siendo el responsable de la formación, actualización, conservación y difusión catastral.
- Contratar gestores catastrales habilitados por el IGAC para que sean ellos quienes realicen la prestación del Servicio, así mismo, podrá recurrir directamente al IGAC para la prestación de este en caso de ser requerido.

Por lo anterior, una vez definida la alternativa que acogerá el Municipio de Calima El Darién, el gestor catastral, bien sea el mismo municipio o un gestor distinto habilitado por el IGAC, podrá realizar la operación catastral a través de la Nueva Sociedad de Economía Mixta que se pretende crear, así mismo, esta sociedad no solo podrá prestarle operación catastral al Municipio de Calima El Darién, sino también a los demás gestores catastrales habilitados que lo requieran, como una fuente de ingreso adicional, a dicha sociedad.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. . Fundamento Constitucional:

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que unas de las funciones propias de los Concejos Municipales es la de autorizar al alcaldes para celebrar contratos y reglamentar todo lo relacionado con dicha autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la Ley, conforme a

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 22 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el párrafo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

3.2. Fundamento legal:

En cuanto a la iniciativa para presentar este proyecto de acuerdo, el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 consagra:


“ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. PARÁGRAFO 2o. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.”

Que el Numeral 6 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece la función de los Municipios constituir las formas asociativas que considere convenientes para promover el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, así:

“(...) Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley (...).”

Igualmente, las empresas de economía mixta son entidades descentralizadas de la Administración municipal para la prestación de servicios públicos como lo establece el Artículo 68 y 69 de la Ley 489 de 1998, en los siguientes términos:

“ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 23 de 39
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		





prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. (...)

“ARTICULO 69. CREACIÓN DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.”

4. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA NUEVA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

4.1. Supuestos de la proyección

- El horizonte de proyección es de cinco (5) años
- Se hizo énfasis en la prestación del servicio de operación catastral con el fin de que el Municipio de Calima el Darién, cuente con el operador catastral municipal al momento de convertirse en gestor catastral para la prestación del servicio público.
- Se tomó como base de ingresos en los primeros dos años, el servicio de conservación y actualización catastral, referenciado al valor actual del contrato interadministrativo suscrito entre el Municipio de Calima El Darién y el Municipio de Jamundí.
- Que al encontrarse suscrito el contrato interadministrativo con el Municipio de Jamundí por un plazo de veinticinco (25) meses, es decir hasta el mes de noviembre de 2023, en los dos primeros años no se tomó como referencia el ingreso por operación catastral y corresponderá a lo socios integrantes de la sociedad tanto públicos como privados el sostener la creación de esta sociedad.
- Que se realiza en esta proyección un presupuesto con inicio global desde el día 1, pero este presupuesto presentará variaciones al momento de su ejecución, debido a que las inversiones se deberán realizar de manera

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 24 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

progresiva conforme los requerimientos y crecimiento de esta sociedad de economía mixta.

4.2. Parámetros Financieros proyectados

- **Inflación:** Se toma una inflación constante del 7,1% conforme lo señala el Banco de la República, para el año 2022 pero la misma puede variar conforme a los escenarios volátiles de la economía colombiana, por lo cual, se mantendrá constante en el modelo financiero y la misma no se proyectará con aumento o disminución año a año.
- **Aumento Salarial:** Se toma un aumento salarial constante del 10,07% conforme el aumento realizado en la vigencia 2022, para proyectar los aumentos salariales de la sociedad, teniendo en cuenta que los empleado se registrarán por el derecho privado.

4.3. Proyección de Costos y gastos de funcionamiento

Los costos y gastos de funcionamiento se estabilizan en el tiempo dada su estructura fija.

- Personal: Incluye el personal de los procesos técnicos, de apoyo y el Equipo Directivo tomando como base desde el año 1 la ocupación total de los cargos, perola vinculación del mismo se hará de manera progresiva conforme a los requerimientos de la sociedad.
- En este sentido, se proyecta la siguiente necesidad de personal con sus respectivos salarios y carga prestacional, así:

CARGO	Tipo Vinculación	Cantidad	Salario Estimado	CARGA PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Gerente	Derecho privado - Indefinido	1	4.000.000	2.400.000	6.400.000	6.400.000
Jefe Oficina de Control Interno	Derecho privado - Indefinido	1	3.500.000	2.100.000	5.600.000	5.600.000
Jefe Oficina Jurídica de Contratación	Derecho privado - Indefinido	1	3.500.000	2.100.000	5.600.000	5.600.000
Subgerente Administrativo y Financiero	Derecho privado - Indefinido	1	3.500.000	2.100.000	5.600.000	5.600.000
Subgerente Técnico Operativo	Derecho privado - Indefinido	1	3.500.000	2.100.000	5.600.000	5.600.000


	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 25 de 39
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		



CARGO	Tipo Vinculación	Cantidad	Salario Estimado	CARGA PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Profesional Universitario - Contador	Derecho privado - Indefinido	1	2.800.000	1.680.000	4.480.000	4.480.000
Profesional Universitario - Comercial	Derecho privado - Indefinido	1	2.800.000	1.680.000	4.480.000	4.480.000
Profesional Universitario - Gestión Catastral	Derecho privado - Indefinido	1	2.800.000	1.680.000	4.480.000	4.480.000
Profesional Universitario - IDE	Derecho privado - Indefinido	1	2.800.000	1.680.000	4.480.000	4.480.000
Profesional Universitario - Conservación Catastral	Derecho privado - Indefinido	1	2.800.000	1.680.000	4.480.000	4.480.000
Profesional Universitario - Actualización Catastral	Derecho privado - Indefinido	1	2.800.000	1.680.000	4.480.000	4.480.000
Profesional Universitario - TIC	Derecho privado - Indefinido	1	2.800.000	1.680.000	4.480.000	4.480.000
Auxiliar Administrativo	Derecho privado - Indefinido	1	1.800.000	1.080.000	2.880.000	2.880.000
Servicios Generales	Derecho privado - Indefinido	1	1.200.000	720.000	1.920.000	1.920.000
VALOR MENSUAL DE NÓMINA						64.960.000

- Honorarios: Se proyectaron los honorarios de Revisoría Fiscal, asesorías financieras, técnicas y jurídicas.
- Impuestos: Se proyectó el gravamen a los movimientos financieros e impuesto de industria y comercio.
- Arrendamientos: Es el canon del espacio para el personal administrativo, de apoyo y Equipo Directivo.
- Diversos: Incluye gastos de aseo, cafetería, papelería, servicios públicos, gastos de viaje, mantenimiento y reparaciones, principalmente.
- Depreciaciones: Muebles, enseres y equipo.

En este sentido, se presenta a continuación los costos y gastos de funcionamiento de la sociedad de economía mixta proyectados con un enfoque en la prestación de la operación catastral, los cuales pueden presentar variaciones una vez se presente

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 26 de 39
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		



el Plan de Negocios de la sociedad, previa aprobación de la constitución de la misma, así:



CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	TIEMPO ESTIMADO (MESES)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
GASTOS DE PERSONAL					779.520.000	858.017.664	944.420.043	1.039.523.141	1.144.203.121
Gerencia	1	6.400.000	6.400.000	12	76.800.000	84.533.760	93.046.310	102.416.073	112.729.372
Jefe Oficina de Control Interno	1	5.600.000	5.600.000	12	67.200.000	73.967.040	81.415.521	89.614.064	98.638.200
Jefe Oficina Jurídica de Contratación	1	5.600.000	5.600.000	12	67.200.000	73.967.040	81.415.521	89.614.064	98.638.200
Subgerencia Administrativa y Financiera	1	14.880.000	14.880.000	12	178.560.000	196.540.992	216.332.670	238.117.370	262.095.789
Subgerencia Técnica Operativa	1	32.480.000	32.480.000	12	389.760.000	429.008.832	472.210.021	519.761.571	572.101.561
ADQUISICIÓN DE BIENES					114.590.833	-	-	138.998.681	-
Planoteca	1	2.156.833	2.156.833	1	2.156.833	-	-	2.616.239	-
Monitor	1	1.730.000	1.730.000	1	1.730.000	-	-	2.098.490	-
Video Beam	1	1.480.667	1.480.667	1	1.480.667	-	-	1.796.049	-
Telón de Video Beam	1	356.667	356.667	1	356.667	-	-	432.637	-
Destructora de Papel	1	1.466.667	1.466.667	1	1.466.667	-	-	1.779.067	-
Scanner	1	31.833.333	31.833.333	1	31.833.333	-	-	38.613.833	-
Equipos de Cómputo	14	4.183.333	58.566.667	1	58.566.667	-	-	71.041.367	-
Estaciones de trabajo de análisis de información geográfica	1	17.000.000	17.000.000	1	17.000.000	-	-	20.621.000	-
ALQUILER DE BIENES					26.760.000	30.801.960	32.988.899	35.331.111	37.839.620
Impresora	1	700.000	700.000	12	8.400.000	8.996.400	9.635.144	10.319.240	11.051.906
Escáner	1	513.333	513.333	12	6.160.000	6.597.360	7.065.773	7.567.442	8.104.731
Plotter	1	1.183.333	1.183.333	12	14.200.000	15.208.200	16.287.982	17.444.429	18.682.983
OTROS SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO					198.788.654	212.902.648	228.018.736	244.208.066	261.546.839
Alquiler sede	1	3.000.000	3.000.000	12	36.000.000	38.556.000	41.293.476	44.225.313	47.365.310
Servicios Públicos Sede	1	2.065.721	2.065.721	12	24.788.654	26.548.648	28.433.602	30.452.388	32.614.507
Revisoría Fiscal	1	2.000.000	2.000.000	12	24.000.000	25.704.000	27.528.984	29.483.542	31.576.873
Servicio de Mensajería	1	1.500.000	1.500.000	12	18.000.000	19.278.000	20.646.738	22.112.656	23.682.655
Papelería e Insumos	1	5.000.000	5.000.000	12	60.000.000	64.260.000	68.822.460	73.708.855	78.942.183
Aseo y Cafetería	1	1.500.000	1.500.000	12	18.000.000	19.278.000	20.646.738	22.112.656	23.682.655
Mantenimiento	1	1.500.000	1.500.000	12	18.000.000	19.278.000	20.646.738	22.112.656	23.682.655
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					1.121.659.487	1.101.722.272	1.205.427.678	1.458.060.999	1.443.589.580

4.4. Proyección de ingresos estimados

Teniendo en cuenta que la sociedad de economía mixta, prestará una gama de servicios públicos, así como, de otro tipo de servicios al sector gobierno, se estima que se obtengan recursos por la prestación de los servicios de operación catastral a partir del año 1, así como, la búsqueda y consecución de negocios en competencia que le permitan obtener ingresos de manera propia, es decir, basados en los costos y gastos de funcionamiento, será la sociedad de economía mixta y los aportes de los socios públicos y/o privados quienes permitirán el sostenimiento de la entidad, para lo cual, y teniendo en cuenta que las S.A.S., cuentan con dos años para el pago de los aportes sociales, corresponderá a los socios privados apalancar el funcionamiento en los primeros dos años como aporte a compañía en un 49% de estos y el Municipio el 51% de estos, siempre y cuando no se tengan otras fuentes de ingresos, es decir si la nueva sociedad de economía mixta suscribe negocios jurídicos como fuente de ingreso, estos deberán apoyar al sostenimiento de la sociedad.

Es importante resaltar que esta nueva sociedad de economía mixta se encuentra enmarcada en lo relacionado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 27 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización, respecto a que la experiencia de los socios o accionistas puede ser acreditada siempre y cuando se encuentre en los tres (3) primeros años de constitución, situación que le permite, acreditar la experiencia de sus socios, permitiéndole así, suscribir negocios jurídicos sustentado en la experiencia de sus socios.

Por lo anterior, se proyectan ingresos por aportes sociales, suscripción de negocios en TIC, servicios públicos en el primer año, a partir del tercer año, se incluyen ingresos por operación catastral basados en el contrato suscrito con el Municipio de Jamundí, es decir, deberá realizarse la labor comercial por parte de los empleados directivos de la nueva sociedad de economía mixta para la consecución de negocios con el fin de poder dar una sostenibilidad a la compañía y que no dependa solo del Municipio el sostenimiento de la misma, siendo estas proyecciones de ingresos una meta comercial a cumplir y sobrepasar para el correcto funcionamiento de la sociedad.



CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
----------	-------	-------	-------	-------	-------

INGRESOS PROYECTADOS					
Aportes sociales	150.000.000				
Suscripción de negocios jurídicos en TIC	1.000.000.000	1.100.000.000	1.210.000.000	1.331.000.000	1.464.100.000
Suscripción de negocios en Operación Catastral			1.100.000.000	1.100.000.000	1.100.000.000
Suscripción de otros negocios en servicios públicos		100.000.000	120.000.000	100.000.001	120.000.001
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	1.150.000.000	1.200.000.000	2.430.000.000	2.531.000.001	2.684.100.001

4.5. Utilidad y Rentabilidad Operacional

Tomando en cuenta, los ingresos y costos y gastos de funcionamiento se estima la siguiente utilidad operacional, siendo importante señalar que la misma aumenta en el año 3, al momento de incorporar la operación catastral del Municipio, así:

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	1.150.000.000	1.200.000.000	2.430.000.000	2.531.000.001	2.684.100.001	
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	1.121.659.487	-1.101.722.272	-1.205.427.678	-1.458.060.999	-1.443.589.580
UTILIDAD OPERACIONAL	28.340.513	98.277.728	1.224.572.322	1.072.939.002	1.240.510.421	
% DE UTILIDAD OPERACIONAL	2%	8%	50%	42%	46%	

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 28 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



5. Etapas de Implementación

Se sugiere un cronograma de implementación que considera los siguientes hitos:

- *Constitución:* Se estructuran aspectos legales y societarios que permitirán la entrada en operación del negocio propuesto y la selección de los socios estratégicos con las proyecciones finales tanto técnicas, como jurídicas y financieras.
- *Organización de la Sociedad:* Se reciben los aportes de los socios, se preparan los espacios físicos de oficina que ocuparán los empleados de la sociedad. También se adquieren los muebles, enseres, equipos de cómputo y comunicación.
- *Estructura Organizacional:* Se establecen los tiempos y actividades que se deben llevar a cabo para la selección y contratación del personal idóneo que soportará el nuevo esquema de negocio.
- *Mercadeo:* Diseño del plan de mercadeo que bajará el mapa de ruta definido en el plan de negocios desde el manejo de marca, estrategias de lanzamiento hasta la elaboración de los manuales de producto.
- *Lanzamiento:* Se realizarán las actividades tendientes a dar inicio a la operación del negocio, junto con las estrategias definidas en el plan de mercadeo, todo lo cual se traducirá en la búsqueda y materialización de oportunidades de negocio que generarán los ingresos de la Sociedad.

6. Conclusiones

- La constitución de una sociedad de economía mixta por parte del Municipio de Calima el Darién, permitirá que la prestación de los servicios públicos se realice de manera directa por el Municipio y en este sentido se obtengan beneficios respecto a la responsabilidad, atención de trámites y cumplimiento de los mismos.
- Al ser una sociedad de economía mixta en competencia, la misma podrá realizar la labor comercial de suscripción de negocios jurídicos para la prestación de cualquier servicio conforme su objeto social, siendo así que se cuenta con la oportunidad de aumentar los ingresos de esta sociedad y así

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 29 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

mismo, unos rendimientos por dividendos al Municipio como otra fuente de ingreso.



- La sociedad de economía mixta, permite la prestación de servicios a nivel nacional, a lo cual, podrá prestar sus servicios en otros municipios, así mismo, es posible realizar la prestación de servicios a entidades del orden nacional, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en el objeto social de la compañía.
- Este tipo de sociedades de economía mixta, permiten la participación de los socios privados, en el sentido de apalancar el funcionamiento de la misma. De igual manera, se vuelven unidades autocontenidas que deben realizar labor comercial para la consecución de ingresos y el sostenimiento de la misma y no dependiendo al 100% de la transferencia de recursos del Municipio, es decir, no se vuelven una carga para el Municipio quien deba sostenerla con recursos del Municipio, sino que en la búsqueda del punto de equilibrio será la sociedad quien busque sus propias fuentes de ingreso.

En virtud de lo anterior consideramos fundamental para el correcto funcionamiento de la administración municipal, así como para el desarrollo del Municipio que el Concejo Municipal conceda las Facultades al Alcalde municipal, aquí solicitadas.

Atentamente,

MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Municipal

Proyecto: Abogado Contratista – Milton Mazuera
Reviso y Aprobó: Martin A. Mejía Londoño – Alcalde

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 30 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PROYECTO DE ACUERDO No. _____

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 311, 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes.



CONSIDERANDO

El presente proyecto de acuerdo municipal busca dar cumplimiento al Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, que establece:

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)”
(Subrayado por fuera del texto original).

Así mismo, se requiere autorización del Concejo Municipal de Calima El Darién, para la apropiación de recursos económicos y/o vigencias futuras de la Alcaldía Municipal que son prometidos dentro del contrato social como aporte social del accionista Tipo A dentro de la nueva sociedad de economía mixta, en virtud del Numeral 2 del Parágrafo 4 del Artículo 32 de Ley 136 de 1994, que establece:

“ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes (...)

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 31 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PARÁGRAFO 4. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)” (Subrayado por fuera del texto original).



Adicionalmente, la Corte Constitucional en Sentencia C-118 de 2008, establece las siguientes características de las sociedades de economía mixta, así:

“(...) En cuanto a la ubicación de las sociedades de economía mixta en la estructura de la administración pública, esta Corporación ha advertido que a pesar de su autonomía jurídica están vinculadas a la Rama Ejecutiva del Poder Público. Esta circunstancia tiene las siguientes implicaciones para dichas entidades: (i) son objeto de control fiscal, que se adelanta por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 267 Superior; (ii) están sujetas a control político, el cual es ejercido por el Congreso de la República, según el artículo 208 de la Constitución Política; (iii) la integración de sus órganos directivos se somete al régimen de inhabilidades previsto en los artículos 180-3, 292 y 323 de la Carta Política; (iv) se rigen por las reglas de la ley orgánica del presupuesto; y (vi) deben observar las normas de contabilidad oficial (...)”.

Por su parte, el Alcalde Municipal tiene la labor de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar el mejoramiento de condiciones de la comunidad que representa, conforme el Numeral 3 del Artículo 315 de la Carta Magna, que expresa:

“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)” (Subrayado por fuera del texto original).

Igualmente, el Jefe del Gobierno Municipal tiene la facultad de presentar el presente proyecto de acuerdo, con el objetivo de cumplir los objetivos propuestos en el Plan

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 32 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

de Desarrollo 2020-2023 “Somos alianza por un Calima El Darién Sostenible y Emprendedor”, en virtud del Numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, así:



“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)”
(Subrayado por fuera del texto original).

Ya que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, se puede lograr a través de sociedades de economía mixta, donde se integra los aportes del sector público y privado, bajo un régimen jurídico especial, dinamizando los actores del mercado, conforme el Artículo 366 de la Constitución Política, que indica:

“ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.” (Subrayado por fuera del texto original).

De esta manera, la creación de una Sociedad de Economía Mixta consiste en la constitución de una sociedad caracterizada por tener un capital conformado por aportes del sector privado y públicos, como lo establece el Artículo 461 del Código de Comercio:

“ARTÍCULO 461. Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.”

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 33 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

En concordancia con el contenido normativo del Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, así:



“ARTICULO 97. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.”

En este sentido, la sociedad que se va a constituir será una sociedad por acciones simplificada – S.A.S., definida por el Artículo 3 de la Ley 1258 de 2008, así:

“ARTÍCULO 3o. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.”

Esta conformación societaria de carácter comercial, bajo el tipo de sociedad de acciones simplificada, tiene la categoría de entidad estatal de orden municipal, descentralizada por servicios, con personería jurídica y autonomía administrativa, vinculada a la Alcaldía Municipal de Calima El Darién por control de tutela, en virtud del Literal a) del Numeral 1 del Artículo 2 de Ley 80 de 1993 y Artículo 462 del Código de Comercio, así:

“ARTÍCULO 2o. Para los solos efectos de esta ley. 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...) (Subrayado por fuera del texto original).

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 34 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



Cuyo objeto social de la nueva sociedad de economía mixta será el siguiente:

“El objeto principal de la Sociedad será el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios y suministro de instrumentos informáticos que incluyen la ciudad inteligente, productos tecnológicos, gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), contact center, gestión catastral, conectividad, catastro multipropósito, conectividad ciudadana, seguridad, movilidad, servicios públicos, medio ambiente, alumbrado público y administración de las entidades públicas, entre otras actividades conexas o similares”

En cuanto a la iniciativa para presentar este proyecto de acuerdo, el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 consagra:

“ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. PARÁGRAFO 2o. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.”

Por su parte, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala las funciones de los Alcaldes Municipales, donde establece que estos pueden presentar proyectos de acuerdo que juzguen convenientes para la buena marcha del municipio, siendo un tema relevante la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 35 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Que el Numeral 6 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece la función de los Municipios constituir las formas asociativas que considere convenientes para promover el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, así:



“(...) Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley (...)”.

Igualmente, las empresas de economía mixta son entidades descentralizadas de la Administración municipal para la prestación de servicios públicos como lo establece el Artículo 68 y 69 de la Ley 489 de 1998, en los siguientes términos:

“ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. (...)”

“ARTICULO 69. CREACION DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.”

Que mediante iniciativa elevada por el Alcalde Municipal al Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién, presentó para su aprobación el proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 36 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			


Que una vez analizada y estudiada dicha iniciativa el Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién,

ACUERDA:

ARTICULO 1. AUTORIZACIÓN: Autorizar y facultar al Alcalde Municipal de Calima El Darién – Valle del Cauca, por un término no mayor a ocho (8) meses, para la creación, organización y operación de **UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**, de acuerdo con alguno de los tipos societarios establecidos en el código de comercio que aplican para este tipo de sociedades, la cual, prestará y apoyará en la gestión de las finalidades estatales como mejorar las condiciones de los ciudadanos, promoviendo el desarrollo de actividades comerciales y tecnológicas en competencia en esta municipalidad, desarrollando el siguiente objeto principal: *“El objeto principal de la Sociedad será el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios, como la gestoría y operación catastral, suministro de instrumentos informáticos que incluyen la ciudad inteligente, productos tecnológicos, gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), contact center, gestión catastral, soluciones en TIC y provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, conectividad, catastro multipropósito, conectividad ciudadana, seguridad, movilidad, servicios públicos, medio ambiente y administración de las entidades públicas, entre otras actividades conexas o similares”.*

Esta sociedad será constituida bajo la forma comercial de las sociedades por acciones simplificadas, conforme el Numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, cuya denominación será **SERVICIOS INTEGRALES CALIMA EL DARIÉN S.A.S.**, la cual tendrá una vigencia de cincuenta (50) años, con sede en el Municipio de Calima El Darién.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo el Alcalde Municipal queda facultado para adelantar todos los trámites requeridos para seleccionar los accionistas de carácter

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 37 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

privado, donde se tendrá un mayor porcentaje de participación accionaria por parte de las entidades estatales dentro de la nueva sociedad de economía mixta, realizando el respectivo plan de negocio que determine los aspectos requeridos para esta constitución, así como, la elaboración y suscripción del acto de constitución y los respectivos estatutos societarios en los cuales podrá ampliar el objeto de la sociedad establecido en el presente acuerdo con el fin de abarcar una mayor ofrecimiento de bienes y servicios conforme lo considere, mediante los cuales se regulará, entre otros, lo concerniente a los cuerpos colegiados, la constitución de la Junta Directiva y la Designación del Gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La creación, organización y operación de la empresa, se rige por las disposiciones del presente acuerdo y por la Ley 1258 de 2008, Ley 1341 de 2009, el Código de Comercio y demás normas concordantes y aplicables. Esta nueva empresa de economía mixta tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente respecto a sus accionistas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Municipal deberá enviar informes semestrales sobre los avances de la creación de la empresa, al Concejo Municipal para realizar el respectivo seguimiento de las autorizaciones por parte de los comités correspondientes.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO. De conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, la sociedad que se autoriza constituir será de Economía Mixta del régimen descentralizado por servicios del orden Municipal, en competencia, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y de capital independiente, sometida al régimen del derecho privado en su organización, funcionamiento y actividad, con excepción de aquellos aspectos a los cuales se le apliquen principios y reglas del derecho público, conforme las disposiciones legales, teniendo en cuenta los regímenes excepcionales y la Ley 1341 del 2009 como prestador y proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, que hace que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 38 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN PATRIMONIAL: El patrimonio de la sociedad de economía mixta, se conformará por una participación del Municipio de Calima el Darién de mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) y un cuarenta y nueve por ciento (49%) de capital privado, previa selección del socio estratégico y/o socios estratégicos que cuente con suficiencia económica, financiera, jurídica y técnica para el desarrollo del objeto social de la compañía.



ARTÍCULO 4. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; La dirección y administración de la sociedad de economía mixta estará a cargo de:

- a) Asamblea General de Accionistas: Siendo el máximo órgano social conformado por los accionistas de la entidad.
- b) Junta Directiva: La Junta Directiva: Estará integrada por miembros del Municipio de Calima El Darién y Miembros del socio privado
- c) Gerente: El Gerente será designado por la Junta Directiva y será el encargado de representar legalmente a la sociedad
- d) Los demás que se considere necesario de conformidad con el tipo societario

PARÁGRAFO ÚNICO: Se autoriza al Alcalde Municipal, para que en el acto de constitución se regule lo concerniente a los órganos de dirección y administración, así como la periodicidad y tipos de reuniones, composición, funciones y demás aspectos requeridos para el correcto funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta.

ARTICULO 5. En ejercicio de la autorización conferida, el Alcalde Municipal queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y pactar las condiciones correspondientes, suscribir los documentos que se requiera para la constitución, organización y funcionamiento de la sociedad de economía mixta, a que se refiere el artículo primero de este acuerdo municipal.

PARAGRAFO. Para el desarrollo de las facultades concedidas se autoriza al Alcalde Municipal para realizar estudios técnicos, procesos contractuales, avalúos de bienes, protocolizar actos, suscribir escrituras públicas o documentos privados y demás actos necesarios para la constitución de la empresa de economía mixta y realizar el aporte del capital social de la empresa.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 39 de 39	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

ARTICULO 6. El Alcalde Municipal queda autorizado y facultado para realizar la transferencia de los aportes en dinero, derechos, garantías, bienes muebles y/o inmuebles, infraestructura, compromisos o servicios que éste estime necesarios, como recursos para que el Municipio de Calima El Darién pueda realizar el aporte societario establecido en el contrato social, teniendo en cuenta que para las sociedades por acciones simplificadas se cuenta con un término de dos (2) años para el pago de los aportes sociales, el Municipio de Calima El Darién podrá disponer de un porcentaje de los ingresos al final de cada vigencia para soportar el pago de los aportes correspondientes.

ARTICULO 7. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca, a los del mes de de 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL